

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUAJARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UACH”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD A TRAVES DEL ENLACE ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE SERVICIOS, GUBERNAMENTAL Y EDUCATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LLEVANDO A CABO UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “LA SECRETARÍA” DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.2. Que el doctor Víctor Manuel Rodríguez Guajardo acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado en fecha 05 de abril de 2018, así como el acta de toma de protesta correspondiente, el cual se encuentra inscrito bajo el folio 84 del libro cinco de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.
- 1.3. Que cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo establecido en artículo 35 bis. Fracción I, V, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 616, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

2. “LA UACH” DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando

con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- 2.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
 - 2.4. Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
 - 2.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
 - 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.
 - 2.7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000 en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- 3. AMBAS PARTES DECLARAN:**
- 3.1. Que el objetivo del presente es establecer un acuerdo de colaboración para fortalecer el desarrollo de nuestro Estado a través del enlace entre la comunidad universitaria y el sector productivo, de servicios, gubernamental y educativo del Estado de Chihuahua y serán cubiertos con las siguientes actividades en conjunto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Colaborar con los programas que sean del interés de “LAS PARTES” tendientes a estimular la Educación y el Desarrollo Municipal; para el efecto “LAS PARTES” seleccionaran y crearán las actividades que se deriven para colaborar con estos programas.

SEGUNDA.- “LA UACH” tendrá acceso a la información que “LA SECRETARÍA” pueda proporcionar para el desarrollo de proyectos propios de “LA UACH”.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” será vínculo para que los alumnos de “LA UACH” realicen como parte de su formación universitaria su Servicio Social en sus municipios de origen, adecuando al alumno de acuerdo a su carrera y vocación en actividades enfocadas al Desarrollo Municipal previa autorización por parte de “LA UACH”.

“LAS PARTES” acuerdan que para el correcto desarrollo de las actividades descritas en el párrafo que antecede, se celebrarán los respectivos Convenios Específicos, en los que deberá constar objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- “LA UACH” en acuerdo con **“LA SECRETARÍA”** brindará capacitación tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al personal de los gobiernos municipales, enfocada al Desarrollo Municipal.

QUINTA.- “LA UACH”, en la medida de sus posibilidades y capacidades, pondrá a disposición de **“LA SECRETARÍA”** sus aulas y salones, para reuniones y capacitaciones enfocadas al Desarrollo Municipal.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** deberá solicitar las aulas y salones de **“LA UACH”** con 20-veinte días naturales de anticipación; debiendo constar dicha solicitud por escrito debidamente firmado por un representante autorizado para tal efecto. El préstamo de las instalaciones estará sujeto a disponibilidad.

SEXTA.- Se contará con la participación de **“LA UACH”**, como la Institución Verificadora, en el programa Guía Consultiva de Desempeño Municipal que lleva a cabo de manera conjunta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, los Municipios del Estado participantes y **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SEDE PARA ATENDER A LOS MUNICIPIOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad financiera y presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. La sede para atender a los municipios participantes serán en la ciudad de Chihuahua, ciudad Delicias e Hidalgo del Parral, en las siguientes facultades de **“LA UACH”**: Facultad de Enfermería y Nutriología, Centro Universitario Parral, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Zootecnia y Ecología, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y Facultad de Contaduría y Administración.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 03 de octubre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este Convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ella podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizara las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTRVERSAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

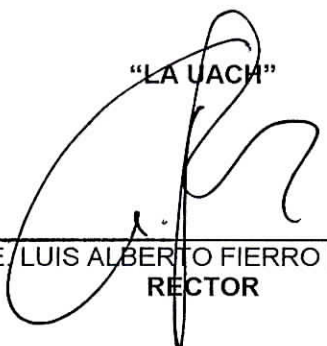
Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, las partes lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"



DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ
GUAJARDO
SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL

"LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR